

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, recibimos la circular **226** suscrita por las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, en la cual remiten la **iniciativa que modifica diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. La circular referida en el proemio del presente dictamen, contiene una serie de propuestas para modificar el Código Territorial Estatal, destacándose los temas siguientes:

- a) El Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, propone adicionar los artículos 413 bis, 413 ter y 413 quater del Código multicitado, cuyo objeto es obligar a los desarrolladores de vivienda a entregar un árbol de especie nativa de la región ecológica en que se ubiquen los predios; y
- b) Por otro lado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone adicionar una serie de artículos al Código Territorial de Guanajuato, con la finalidad de dotar de atribuciones a los ayuntamientos a efecto de planificar, coordinar y fomentar el manejo sustentable del arbolado urbano, entendiéndose por éste, el conjunto de especies vivos de especies arbóreas y arbustivas ubicados en los centros de población.

Analizadas las iniciativas de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. Este H. Ayuntamiento coincide en los objetivos primordiales plasmados en las iniciativas analizadas, esto es, estamos a favor de toda acción afirmativa que genere bosques urbanos y áreas verdes de las ciudades de Guanajuato, lo cual proveerá beneficios directos a la población, como mejorar la temperatura y la calidad del aire, protegen el suelo y permiten la permeabilidad de agua al subsuelo, aunado a ello, mitigan la contaminación del aire, reducen el ruido, otorgan belleza paisajística, son espacios para la recreación y brindan oportunidad de contacto con la naturaleza.

Por otra parte, a manera de observación consideramos que, en la redacción del proyecto de artículo 413 bis del Código Territorial, debe cambiarse la palabra **entrega** por **plantar**, esto, con la finalidad de que el desarrollador de fraccionamientos y condominios sean los que dejen plantado el árbol nativo dentro de la superficie idónea del predio, dado a que la palabra entregar genera incertidumbre en cuanto al receptor del árbol y con la palabra plantar genera la obligación directa del desarrollador a dejar plantado el árbol nativo.

También, consideramos oportuno se establezca la obligación de los desarrolladores de fraccionamientos para plantar un mínimo de cinco arboles nativos por complejo inmobiliario, con la finalidad de promover la conservación y protección de los arboles mencionados.

Finalmente, este órgano edilicio se pronuncia a favor de las iniciativas analizadas, realizando una aportación que coadyuvará a la mejor integración de nuestro orden jurídico estatal, por lo antes expuesto, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 29 DE JULIO DE 2020

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ
REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN